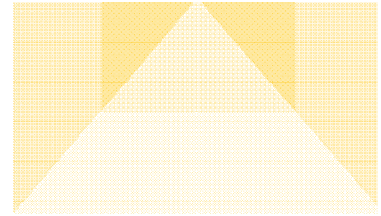




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8492/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10963/16.-

VISTO:

La alta necesidad de contar en el ámbito de nuestro Partido con un recurso estadístico propio de la incidencia en patologías oncológicas y la nota recibida por la Presidente de la Fundación Onco Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro de Tumores desempeña un papel clave en el control estadístico para prevención, seguimiento, análisis e investigación de la patología oncológica.-

Que la investigación epidemiológica, basada en los registros locales genera una válida y eficiente manera de planificar y evaluar todos los aspectos de prevención, seguimiento y control de ésta enfermedad.-

Que la mayoría de los registro de cáncer que funcionan actualmente y cuyos datos se publican en las series "Cáncer Incidence in Five Continents" de la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer (IARC: Internacional Agency for Research on Cancer), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) tienen sus sedes en Europa y Norteamérica.-

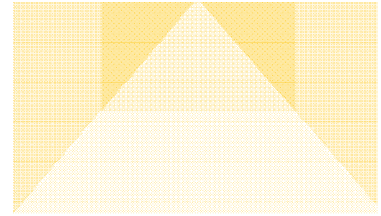
Que el Registro de Tumores implica obtener la información de la totalidad de los casos de cáncer diagnosticados en el Partido de Pergamino, Pcia de Buenos Aires, con la finalidad de procesar datos en base a los cuales mejorar medidas de prevención, optimizar tratamientos de pacientes y proveer asesoramiento a la administración pública y a la población en general. La propuesta aborda la problemática procurando que la obtención que la mayor cantidad posible de datos nunca atente contra la privacidad de las personas.-

Un proceso de recolección continuo y sistemático de datos de ocurrencia de casos que posteriormente pueden ser usados en múltiples áreas como investigación, etiología, epidemiología, prevención primaria, prevención secundaria, planificación en salud pública.-

Que conocer la magnitud y distribución de las patologías oncológicas en un área determinada, su incidencia, su evolución, son datos bases en la elaboración de políticas públicas sanitarias, generan hipótesis como base de los primeros pasos en materia de investigación, promueven posibilidad de intercambio de información y la organización de estudios cooperativos provinciales, nacionales, e internacionales.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



Que el Instituto Nacional del Cáncer (INC), organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, creado el 9 de septiembre de 2010 por Decreto Presidencial 1286, es el responsable del desarrollo e implementación de Políticas Públicas de Salud, así como de la coordinación de acciones integradas para la prevención y control del cáncer.-

Que bajo la órbita del INA se desarrolla el Registro Institucional de Tumores de Argentina (RITA), un instrumento que permite planificar y optimizar los servicios de salud para la atención de pacientes con cáncer, así como evaluar y comparar la sobrevivencia en las diferentes regiones del país.-

Que en agosto 2016 autoridades del INC inauguraron el Nodo de América Latina de la Agencia Internacional de Investigaciones en Cáncer (IARC por sus siglas en inglés), en el marco de la iniciativa mundial de la IARC para el desarrollo de registros de cáncer; en la misma la Dra. Graciela Abriata, referente de la coordinación del nodo regional, explica que “los registros de cáncer de base poblacional son difíciles de afrontar por su complejidad pero son necesarios para la creación de programas para la prevención y control del cáncer.”-

Que en junio del 2015 se crea por Ley 14.733 el Registro Poblacional del Cáncer (RECAN) de la Provincia de Buenos Aires a fin obtener estadísticas que sirvan para orientar Políticas de Estado basadas en la prevención.-

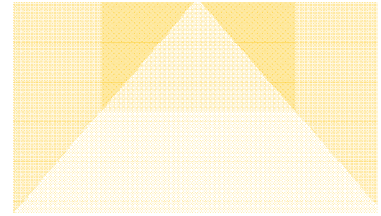
Que en nuestra ciudad se encuentra la Fundación Onco Salud con Personería Jurídica N° 38277, que cuenta con el CEIFOS (Comité de Ética en Investigación Fundación Onco Salud) bajo la habilitación del Comité de Ética Central de la ciudad de Buenos Aires, donde se evalúa, aprueba y monitorea los estudios de investigación (o datos observacionales) cuidando los principios y la ética de los pacientes intervinientes.-

Que contar en el ámbito de nuestro Partido de Pergamino con un Registro de patologías oncológicas provenientes tanto del ámbito hospitalario como del sistema privado –clínicas o centros médicos- permitiría estudiar los antecedentes personales, medios ambientales, laborales, residenciales y así generar acciones preventivas, de concientización, información, preventivas de diagnóstico y de promoción.-

Que lograr un Registro de interacción Público-Privada conjuntamente con las entidades intermedias a tal fin vehiculiza instrumentos y datos de gran interés para nuestro mapa territorial de frecuencias, de incidencias, por sexo, grupo etario, actividad laboral, factores externos, etc., estableciendo la forma de recolección de datos mixta (pasiva, personal de las fuentes envían los datos al Registro de Tumores y también activa, personal del Registro de Tumores recolecta de las fuentes).-



PARTIDO DE
PERGAMINO



POR LO EXPUESTO:

El **Honorable Concejo Deliberante** aprobó por unanimidad en la Décima Séptima Sesión Ordinaria –primera de prórroga- realizada el día 13 de diciembre de 2016, la siguiente,

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Créase en el ámbito del Partido de Pergamino el “**Registro de Tumores Pergamino**”.-

ARTÍCULO N° 2: Facúltese a la Municipalidad de Pergamino para que realice los convenios necesarios con la Fundación Onco Salud para llevar a cabo el Registro creado por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 3: El Registro de Tumores se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad.-

ARTÍCULO N° 4: El Registro constará de datos a convenir sensibles a generar información estadística para la generación de Políticas Públicas en Salud e investigación según la epidemiología en materia de patologías oncológicas.-

ARTÍCULO N° 5: Los datos del Registro abarcará el total de la población del Partido de Pergamino sin distinción del sistema de salud al cual pertenezca el paciente, público, privado o de la seguridad social en el marco de confidencialidad.-

ARTÍCULO N° 6: La Municipalidad a través de la Secretaría de Salud conjuntamente con la Fundación Onco Salud realizarán tareas conjuntas con las Instituciones Públicas o Privadas que considere conveniente a fin lograr la finalidad propuesta en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 7: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestaria pertinentes para la para la ejecución de la presente Ordenanza, en el ejercicio 2017.-

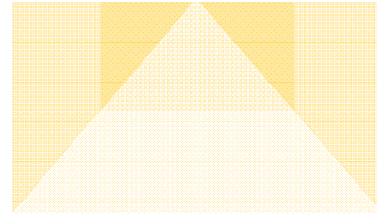
ARTÍCULO N° 8: Los considerándoos forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 9: De forma.

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3600/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10963/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 8492/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, dése al **BOLETIN MUNICIPAL** y para su cumplimiento, intervenga la **SECRETARIA DE SALUD.-**

PERGAMINO, 22 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal,.
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-

S.G.